

## *ANEJO 4. PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA*





## **PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

---

Demarcación Hidrográfica de Tenerife

Edición junio de 2008

ÍNDICE

<b>1</b>	<b>OBJETO DEL PROYECTO</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>MARCO LEGAL</b>	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>DEFINICIONES Y CONCEPTOS</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA</b>	<b>11</b>
<b>4.1</b>	<b>INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	<b>11</b>
4.1.1	RELACIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA	12
4.1.2	ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN	12
4.1.3	PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	13
4.1.4	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PAPEL	14
4.1.5	PUBLICACIONES DIVULGATIVAS	14
<b>4.2</b>	<b>CONSULTA PÚBLICA</b>	<b>14</b>
<b>4.3</b>	<b>PARTICIPACIÓN ACTIVA</b>	<b>15</b>
4.3.1	ESPECIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROCESO	16
4.3.2	IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CLAVE Y DE LAS PERSONAS INTERESADAS	17
4.3.3	DESARROLLO DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS	20
4.3.4	IDENTIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS A UTILIZAR EN CADA PASO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES	21
4.3.5	OBTENCIÓN DE RESULTADOS	21
<b>4.4</b>	<b>DOCUMENTOS E INFORMES SOMETIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA</b>	<b>22</b>
4.4.1	PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO Y ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN	22
4.4.2	ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN	22
4.4.3	PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO	22
4.4.4	PROGRAMA DE MEDIDAS Y LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	23
4.4.5	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	24
4.4.5.1	Documento de Referencia	25
4.4.5.2	Informe de Sostenibilidad Ambiental	25
4.4.5.3	Memoria Ambiental	25
<b>4.5</b>	<b>CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS</b>	<b>26</b>

<b>5</b>	<b>COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA</b>	<b>29</b>
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO</b>	<b>30</b>
<b>6.1</b>	<b>MODELO DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>6.2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN</b>	<b>31</b>
<b>6.3</b>	<b>FASES DE CONSULTA PREVIA</b>	<b>33</b>
6.3.1	PRIMERA FASE DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN	33
6.3.1.1	Información pública	33
6.3.1.2	Consulta pública	33
6.3.1.3	Participación activa	33
<b>6.4</b>	<b>FASES DE DESARROLLO DEL PLAN</b>	<b>34</b>
6.4.1	ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES	34
6.4.1.1	Información pública	34
6.4.1.2	Consulta pública	34
6.4.1.3	Participación Activa	34
6.4.2	PROGRAMA DE MEDIDAS Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y EXCEPCIONES	35
6.4.2.1	Información pública	35
6.4.2.2	Consulta pública	35
6.4.2.3	Participación activa	35
6.4.3	PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO	37
6.4.3.1	Información pública	37
6.4.3.2	Consulta pública	37
6.4.3.3	Participación Activa	37
<b>6.5</b>	<b>FASE DE ELABORACIÓN DEL PLAN</b>	<b>37</b>
<b>6.6</b>	<b>FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN</b>	<b>38</b>
6.6.1	APROBACIÓN INICIAL	38
6.6.2	APROBACIÓN PROVISIONAL	38
6.6.3	APROBACIÓN DEFINITIVA	38
<b>6.7</b>	<b>FASE DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN</b>	<b>39</b>
6.7.1	SEGUIMIENTO DEL PLAN	39
6.7.2	REVISIÓN DEL PLAN E INICIO DEL SEGUNDO CICLO	40
<b>7</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA</b>	<b>42</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de categorías de partes interesadas .....	18
Tabla 2. Relación de partes interesadas en la identificación inicial .....	19
Tabla 3. Objetivos medioambientales .....	23

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de la participación pública .....	11
Figura 2. Calendario del proceso de planificación según el TRLA y la Ley 9/2006. Período 2008-2009 .....	27
Figura 3. Cronograma del proceso de planificación en la demarcación hidrográfica de Tenerife.....	32
Figura 4. Participación pública en las fases de seguimiento y revisión del Plan Hidrológico.....	41

## 1 OBJETO DEL PROYECTO

El presente documento se redacta con objeto de establecer las actuaciones a seguir por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica. La necesidad de este proyecto se establece en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación hidrológica. Además, se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y para coordinar las que aparecen reflejadas en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Este proyecto complementa al documento del Programa, Calendario y Fórmulas de consulta, desarrollando en un marco más amplio las fórmulas de consulta y participación pública y detallando las actuaciones previstas al respecto. Este proyecto se somete a información pública conjuntamente con el Estudio General de la Demarcación que incluye entre otros contenidos los resultados del informe del artículo 5.

Entre las peculiaridades de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se destaca su condición de territorio insular que influirá en las metodologías empleadas para el proceso de participación pública. Dado que se trata de un territorio de pequeñas dimensiones, la metodología se orientará principalmente a nivel sectorial y temático, haciendo hincapié en los problemas propios de la Isla.

Aunque se ha pretendido prever todos los requerimientos de participación pública en el proceso de planificación, es muy probable que a lo largo del proceso se pongan de manifiesto necesidades no previstas.

## 2 MARCO LEGAL

La **Directiva Marco del Agua 2000/60/CE** dedica una atención especial a la participación pública, constituyendo una de sus líneas de actuación fundamentales. Las principales referencias a esta cuestión son las siguientes:

- El punto 14 del preámbulo destaca que la participación ciudadana contribuirá al éxito general de la Directiva.
- El punto 46 del preámbulo determina que para garantizar la participación del público en general es necesario facilitar información adecuada de las medidas previstas y de los progresos realizados en su aplicación, con el objetivo de que el público en general pueda aportar su contribución antes de que se adopten las decisiones finales sobre las medidas necesarias.
- El artículo 14 contiene la disposición más importante de la Directiva en lo referente a la participación ciudadana. Establece que los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas, en particular **en la elaboración, revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca.**

El **Texto Refundido de la Ley de Aguas** (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado por el art. 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre) establece en su artículo 41.3 que se ha de garantizar, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. El punto 1 del mismo artículo recoge que el procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

El artículo 42 de la misma ley establece la obligatoriedad de incluir en el Plan Hidrológico un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, así como los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas. Finalmente, en su disposición adicional duodécima presenta los plazos para la participación pública referentes a tres documentos: calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso; esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas y el proyecto de Plan Hidrológico de cuenca.

Por otra parte, dos leyes recientemente aprobadas introducen una serie de requerimientos respecto a la información y la participación pública que va a afectar al proceso de planificación y sobre la información disponible en las Oficinas de planificación: la **Ley 9/2006**, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la **Ley 27/2006**, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La **Ley de Aguas de Canarias** (L 12/1990) aún no ha sido adaptada a las determinaciones de la DMA, y aún no se ha establecido formalmente cuáles son los ámbitos de las demarcaciones hidrográficas en la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, está consensuado que cada isla del Archipiélago sea una demarcación

hidrográfica, aunque este extremo aún no se haya "especificado" (art 3.1. de la DMA) por la Comunidad Autónoma. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión de 22 de mayo de 2008 de su Junta de Gobierno, ha asumido como implícita la especificación de que "Tenerife es una demarcación hidrográfica" y proceder en consecuencia.

El Título II (en concreto, la Sección 2ª del Capítulo I) del **Reglamento de Planificación** se dedica a la Participación Pública. En esta sección se establece la necesidad de formular un proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación y se describen sus contenidos mínimos. De la misma forma, se establecen requerimientos para la información pública, la consulta pública, la participación activa y el programa de trabajo necesario para desarrollarlas. A dichos requerimientos responde el presente documento.

Del mismo modo que las anteriores disposiciones, el Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias reconoce en su art.8 como requisito esencial del procedimiento de aprobación de cualquier planeamiento el de "asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses y valores; así como velar por sus derechos de información e iniciativa". En concreto, se establece que en todo caso, los ciudadanos tienen derecho a participar en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución mediante la formulación de alegaciones en el periodo de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos.

La manera concreta de llevar a cabo dicho derecho de participación se establece en el art.31 del Decreto 55/2006, en el que se explicita que deberán estar a disposición de los ciudadanos el expediente administrativo completo y la totalidad de los documentos, escritos y gráficos. Asimismo, la letra b) del número 2 del citado artículo establece que la Administración que tramite el documento debe intentar facilitar, en lo posible, el acceso a toda esa información a través de medios electrónicos, telemáticos e informáticos que permitan el acceso personal a la documentación sometida a información pública de manera que pueda ser visualizada, descargada e impresa por los particulares en el sitio o portal oficial de la Administración actuante.

A continuación se presentan otras normas y disposiciones legales anteriores, relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente (en general) y de la gestión del agua (en particular):

- **Constitución Española** (1978). Artículo 9.
- **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, Río de Janeiro (1992). Principio 10.
- Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales: **Convenio de Aarhus** (1998). Artículo 4, 5, 6, 7 y 8.
- **Revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible** "Hacia un desarrollo sostenible" (1998). Artículo 4. Aplicación y cumplimiento de la legislación.
- **Libro Blanco de la Gobernanza Europea** (2001).
- **II Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible. Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible** (2002). Apartado 26.
- **Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente** (2002). Artículo 3, 7 y 10.

### 3 DEFINICIONES Y CONCEPTOS

En el presente Proyecto de Participación Pública en el proceso de planificación hidrológica de Tenerife, y conforme a la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como atendiendo a los conceptos que introduce la Comisión Europea en el documento guía nº 8 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua, se entenderá por:

Autoridades públicas:

Tendrán la condición de autoridad pública:

- a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.
- b) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales.
- c) Los órganos públicos consultivos.
- d) Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Administraciones públicas afectadas, a los efectos de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente: aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

Concertación, negociación o resolución de alternativas: Procedimiento especial de la participación activa, cuando el consenso no se puede conseguir mediante otros ejercicios de participación pública, o cuando la situación alcanzada provoca que la decisión no pueda ser tomada hasta que las partes interesadas coincidan (estén de acuerdo) en la sustancia de la misma. Requiere un proceso transparente de negociación, con un número manejable y bien seleccionado de partes interesadas o agentes, y la participación de uno o varios agentes con capacidad de suscribir compromisos vinculantes, o en su defecto, algún mecanismo externo que vincule de manera efectiva los compromisos alcanzados por las partes.

Consulta pública: Nivel de acción en la participación pública cuyo objetivo es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisión, generalmente por escrito, influenciando el resultado final.

Información ambiental: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.
- d) Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.
- e) Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y
- f) El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c).

Información pública: Nivel de acción en la participación pública en el que el principal objetivo es lograr una opinión pública mejor informada, si bien los comentarios públicos no influirán en la decisión final.

Participación pública: Acción que permite al público influir en el resultado de los planes y los procesos de trabajo.

Participación activa: Nivel de acción en la participación pública que engloba un proceso de información y consulta públicas previos a un ejercicio de análisis y posible consenso. Es la mejor opción cuando se requiere el apoyo o consentimiento en una decisión.

Personas interesadas:

- a) Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho artículo se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
  - a. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
  - b. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
  - c. Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
  - d. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
  - e. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

- b) Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente:

- a. Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
- b. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.

Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

Solicitante: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, que solicite información ambiental, requisito suficiente para adquirir, a efectos de lo establecido en el Título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la condición de interesado.



## 4 ORGANIZACIÓN Y CRONOGRAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La participación pública en el proceso de planificación requerido por la Directiva Marco del Agua, incluye tres niveles crecientes de implicación social y administrativa:

- Suministro de información
- Consulta pública
- Participación activa.

En la Figura 1 se representan los tres niveles y su relación. La Directiva Marco del Agua requiere que los dos primeros estén asegurados y el tercero "fomentado".

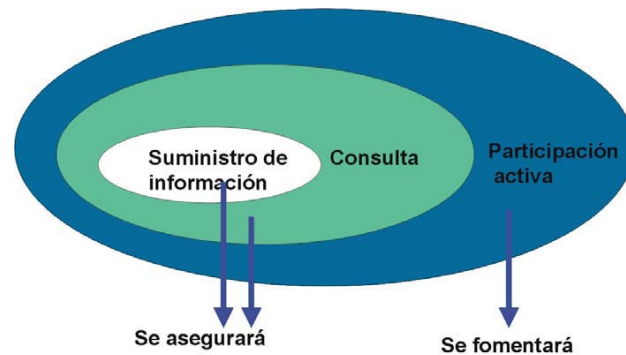


Figura 1. Niveles de la participación pública

Los diferentes niveles de participación no se excluyen mutuamente, sino que se complementan entre sí (la participación activa implica la consulta, y la consulta conlleva suministro de información). En esta línea, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha apostado por fomentar y promover la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación.

### 4.1 INFORMACIÓN PÚBLICA

En este apartado se recoge una primera relación de la información que ha de someterse a información pública durante el proceso de planificación, así como los instrumentos para facilitar y hacer efectiva la información pública. Para ello se establecen los puntos de contacto para acceder a la información y una serie de actuaciones referentes a la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a la disponibilidad de información en papel y a la generación de documentos divulgativos.

#### 4.1.1 RELACIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha elaborado una primera relación de la información básica relacionada con el proceso de planificación, existente o por generar durante dicho proceso, que dadas sus características, debe o puede ser puesta a disposición del público.

Los documentos que han producido informes a la Comisión europea, cuya remisión se ha realizado a través de la plataforma WISE<sup>1</sup>, son los siguientes;

- Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA:
  - Caracterización de la demarcación (recursos hídricos, demandas, caracterización de las masas de agua superficiales y subterráneas, etc), registro de zonas protegidas y el análisis de presiones e impactos.
  - Análisis económico de los usos del agua y recuperación de costes de los servicios.
- Programa de seguimiento de las masas de agua superficiales.
- Programa de control de las masas de agua subterráneas.

Esta relación se irá incrementando a lo largo del proceso con los documentos que se vayan produciendo y entren a formar parte del proceso de participación pública.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental deberá ser puesta a disposición de los interesados y público en general.

#### 4.1.2 ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, toda la documentación a que se hace referencia en el presente Proyecto de Participación Pública estará disponible en papel en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife ubicadas en la calle Leoncio Rodríguez nº7, de Santa Cruz de Tenerife, y en formato digital, en la página electrónica del mismo [www.aguastenerife.org](http://www.aguastenerife.org).

Así mismo, se posibilitará el acceso a la información del Plan Hidrológico tanto en formato digital a través de la página electrónica del Cabildo de Tenerife [www.cabtf.es/planes](http://www.cabtf.es/planes), así como en formato papel en las dependencias del Centro de Servicio al Ciudadano del Cabildo, sito en Plaza de España s/n, Santa Cruz de Tenerife.

El suministro de información a través de vías digitales se complementará con actos presenciales en conferencias, congresos, jornadas, mesas redondas, etc. Se tratará principalmente de actos promovidos de forma institucional por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la difusión específica y el debate de los avances que se vayan logrando en el desarrollo del proceso de planificación, aunque desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se procurará asistir a cualquier acto promovido por las diversas asociaciones y entidades que tenga relación con el proceso de planificación o con algún aspecto concreto del mismo.

<sup>1</sup> El WISE (Water Information System for Europe) es un sistema europeo muy amplio de gestión de datos e información relativa al agua. En relación directa con la DMA, y en el estado actual de desarrollo destaca su utilidad para la remisión electrónica a la Comisión de los informes obligatorios y la consulta de los mismos. Ver <http://www.eea.europa.eu/themes/water/mapviewers/advanced-wise-viewer>.

Puesto que el acceso a la información a través de estas vías puede resultar difícil para ciertos sectores de la sociedad, además se editarán folletos divulgativos y resúmenes de fácil comprensión por el público en general.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife responderá las peticiones de ciudadanos e instituciones. Para ello, se habilitarán los medios que permitan la respuesta en plazo y forma de dichas peticiones, tanto por correo ordinario como telemático.

Para asegurar que los interesados reciban noticias actualizadas de la publicación de los materiales de consulta, los cambios se anunciarán en la sección de Novedades de la página electrónica y, adicionalmente, cuando tiene lugar una publicación de significativa relevancia, se circulará una nota de prensa desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El acceso a la información ambiental previa solicitud está sujeta a las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En los apartados siguientes se recogen las principales propuestas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en relación con estos instrumentos.

#### 4.1.3 PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Se ha procurado incorporar a la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife ([www.aguastenerife.org](http://www.aguastenerife.org)) toda aquella información considerada sustantiva para el conocimiento de la problemática de la demarcación. De este modo se ha habilitado una ubicación específica de participación pública con el fin de facilitar la información sobre el propio proceso de planificación de la demarcación y la Directiva Marco del Agua.

En dicha ubicación se incluirá una sección de Enlaces de interés en materia de agua o cualquier otro enlace que se estime necesario para que el acceso a la información sea completo. Específicamente se incluirán enlaces con las direcciones electrónicas a partir de las cuales se puede tener acceso a los planes y programas que están relacionados y se van a tener en cuenta en la planificación hidrológica, así como con las principales autoridades competentes.

A su vez, esta vía constituirá el medio para la publicación, de manera amplia y sistemática, de los documentos que se vayan generando, tanto definitivos como los borradores, cuando se trate de un proceso de participación pública, que servirán de base para la preparación de los citados documentos finales. Se velará porque la información recogida esté actualizada, sea precisa y susceptible de comparación.

Como ya se ha comentado anteriormente, la página electrónica dispondrá de una sección de Novedades, donde se anunciarán las últimas modificaciones.

Para poder recabar comentarios del público interesado y asistir en el acceso a la información, la página incluirá un enlace de Contacto específico para el proceso de planificación hidrológica.

#### 4.1.4 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN PAPEL

Atendiendo asimismo a lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica, se dispondrán copias en papel con el contenido completo de los documentos de consulta en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y se facilitarán copias en CD del documento en cuestión a aquellos interesados que lo soliciten (en este caso se enviará una solicitud por escrito de aquellos documentos que interesen y le serán remitidos en formato digital bajo tarifa).

Con el fin de establecer un criterio a este respecto también se considerará el coste económico y ambiental que suponen las grandes ediciones en papel, en particular enfrentándolas comparativamente a las ediciones en formato y soporte digital.

El punto de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas es el siguiente:

##### OFICINAS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Calle Leoncio Rodríguez, nº 7

38003 – Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922-208800

#### 4.1.5 PUBLICACIONES DIVULGATIVAS

El suministro de información se completará con publicaciones divulgativas para los elementos más importantes del proceso de planificación.

De acuerdo con el Anexo I, apartado j) de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompañe a la propuesta de plan debe incluir un resumen no técnico de la información facilitada. Aunque puede ser complejo simplificar de forma “no técnica” los documentos de planificación, se pretende que resulten accesibles e inteligibles para el público en general.

Se propone la preparación de publicaciones y folletos divulgativos que puedan cumplir esta función, de los que se realizarán grandes ediciones para su amplia distribución. Al menos se editarán las siguientes publicaciones:

- Folleto informativo referente al proceso de participación pública
- Publicación divulgativa referida al esquema de temas importantes.
- Publicación divulgativa referida a la propuesta de Plan Hidrológico.
- Publicación divulgativa sobre el proceso de evaluación ambiental estratégica.

## 4.2 CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la DMA como por el TRLA. De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica y los requerimientos de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de

determinados planes y programas en el medio ambiente, la consulta pública deberá realizarse sobre los siguientes documentos:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta
- Estudio general sobre la demarcación hidrográfica.
- Proyecto de Participación Pública.
- Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas.
- Proyecto del Plan Hidrológico.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico.

La duración del proceso de consulta pública será de 6 meses en cada caso. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Con objeto de facilitar la consulta, la información pública sobre los documentos antes citados podrá completarse con documentos de carácter divulgativo (folletos especificados en el apartado 4.1.5), y encuestas que faciliten la participación de los ciudadanos en el proceso de consulta. Toda esta información estará accesible en formato digital en página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y en formato de papel en las oficinas del mismo anteriormente indicada, y se informará de la celebración de las consultas en la prensa.

La consulta se dirigirá de forma directa a los agentes/partes interesadas que han sido identificadas previamente para la organización del proceso participativo, que se incluye de forma general en el apartado 4.3.2. En ella se recoge también una primera relación de Administraciones públicas afectadas, a los efectos de la Ley 9/2006.

Como fruto del proceso de consulta pública de este proyecto o en cualquier otro momento del proceso, esta lista podrá modificarse, incluyendo nuevas personas interesadas.

### 4.3 PARTICIPACIÓN ACTIVA

Además de los requerimientos estrictos de información pública, es objetivo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife fomentar la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación; es decir, involucrar en las decisiones relativas a la planificación hidrológica no solamente a las partes tradicionalmente más interesadas sino a una representación más amplia y diversa de los intereses de la sociedad, más allá de los requerimientos legales relativos a la consulta pública. Esta es la principal razón por la que se redacta el presente Proyecto de Participación Pública.

El proceso de participación pública en Tenerife tuvo su comienzo en septiembre de 2007 con las Jornadas divulgativas sobre la Directiva Marco de Aguas<sup>1</sup>. Continuando esta línea de trabajo, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha apostado por fomentar y promover la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación. A tal efecto se está siguiendo la metodología preconizada por la UE en esta materia, con las adaptaciones procedentes derivadas de las particularidades de la Isla y del estado de los trabajos de elaboración del PHT.

<sup>1</sup> Documentación disponible en [www.aquastenerife.org](http://www.aquastenerife.org), elaborada en el marco del PROYECTO AQUAMAC II

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo. Sirven para identificar los objetivos comunes, poder analizar y solventar las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso.

La participación activa abarcará la totalidad del proceso de planificación y, en particular, se plantea para los aspectos siguientes:

- Elaboración del esquema de temas importantes.
- Establecimiento de objetivos medioambientales y excepciones.
- Planteamiento y desarrollo del programa de medidas.
- Elaboración del Plan Hidrológico.
- Implantación, seguimiento y evaluación del Plan Hidrológico y del programa de medidas.

Con este fin se constituirán foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista:

- Se definirán de manera clara los objetivos que se espera conseguir con la participación pública.
- Se especificará cómo los resultados se integrarán dentro del proceso de toma de decisiones.
- Se identificarán las partes interesadas que de manera más probable se verán afectadas (de manera positiva o negativa) por la decisión tomada.
- Se identificarán los mecanismos de participación, como por ejemplo el número de reuniones previstas, la cantidad de documentación básica a analizar, etc.

Siguiendo estos criterios y los que a continuación se dan con carácter general, en cada una de las fases del proceso de planificación se han ido identificando las acciones que deberían formar parte de un proceso de participación activa. Dicha relación se recoge en el capítulo 6 del presente documento y podrá irse ampliando o modificando en función de la detección de nuevas necesidades no previstas, de los resultados del propio proceso de participación pública o de la experiencia adquirida en las primeras etapas del proceso.

#### 4.3.1 ESPECIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROCESO

En cada una de las fases del proceso de planificación se está realizando una primera identificación de los elementos que deberán ser objeto de un proceso de participación activa, los objetivos y las acciones a seguir para lograrlo, los cuales son especificados en cada caso.

La elección de las técnicas participativas, partes interesadas, calendario de actividades y plan de comunicación dependen en gran medida de los objetivos a conseguir y alcance de las actividades.

#### 4.3.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS CLAVE Y DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El análisis para identificar las personas interesadas (también denominados partes interesadas o, en un concepto más amplio, actores o agentes relevantes) es la fase que determinará la precisión del estudio, de manera que debe realizarse de manera exhaustiva. Para ello es necesario realizar un análisis de doble entrada:

- a) Identificación de los aspectos clave de la toma de decisión, o aquellos aspectos que por la naturaleza del estudio puedan emerger durante la participación pública.
- b) Identificación de los actores, agentes o partes interesadas que puedan sentirse aludidos o afectados por los aspectos clave identificados.

Para la correcta identificación de los agentes se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: aquellas partes que por interés económico (existe pérdida o beneficio económico a raíz de la decisión tomada), de uso (la decisión puede causar un cambio en el uso del recurso o del ecosistema), de competencia (como la responsabilidad o tutela correspondientes a las administraciones), de proximidad (por ejemplo por impactos por contaminación, ruido...) o de valores (espiritualidad...), se perciban a sí mismas con derecho, interés y/o responsabilidad a participar en la toma de decisiones.

Además de las partes interesadas, se podrán incluir personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas cuyo asesoramiento enriquecerá el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

El objetivo ideal sería que todas las partes interesadas estén representadas en todo el proceso participativo, si bien por razones prácticas va a ser imposible mantener implicados activamente a todos los interesados potenciales en todos los asuntos. En consecuencia se ha de realizar un esfuerzo por lograr la participación de los diferentes agentes considerando los siguientes factores:

- La relación de lo interesados con los asuntos de gestión de aguas en cuestión.
- La escala y contexto en el que normalmente actúan o a quienes ellos representan.
- Sus implicaciones (administraciones; usuarios/afectados/interesados; expertos; personas relacionadas con la ejecución de las medidas).
- Su capacidad de compromiso.
- El contexto político y social.

Por otra parte, el nivel de participación efectivo dependerá de cada uno de ellos. Por tanto, una vez informados, aunque es primordial que todos participen, no todos los actores decidirán participar de la misma manera (dependerá de los aspectos en los que estén interesados y de la relevancia con que perciban su participación). En cualquier proceso participativo es esperable alcanzar todos los niveles de implicación:

- Participante activo: actores con intereses, que realizan recomendaciones que son consideradas de una manera seria, si bien la decisión final no recae de manera directa sobre ellos (por lo menos de manera individualizada).
- Auditor técnico: actores que proveen de conocimiento técnico y científico sobre las actividades a realizar, influenciando de manera directa el proceso. Sin embargo, su participación se limita a incorporar conocimiento cuando se les requiere, de manera que su participación no es activa.

- Comentarador: aquellos actores que participan incorporando su opinión al proceso en actos públicos o mediante algún tipo de manifiesto escrito, si bien prefieren no participar de manera directa en el proceso, de manera que su influencia en el resultado final puede ser mínima.
- Observador: aquellos actores que sin tener intereses, conocimiento u opinión sobre la materia, están interesados en ser informados y seguir el proceso.

El objetivo es identificar los grupos o miembros del público que hayan expresado interés o que por la naturaleza de su localización, objetivos o actividades puedan estar afectados o interesados por el Plan Hidrológico de Tenerife. Desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se mantendrá un registro actualizado con todos los posibles actores, junto con sus datos de contacto, pudiéndose modificar dicho registro durante el proceso o ampliar con la incorporación de nuevos agentes.

En un primer análisis llevado a cabo sobre las partes interesadas y actores para todo el proceso participativo, se ha diferenciado entre las siguientes categorías en función de su perfil y actividad desarrollada:

Tabla 1. Relación de categorías de partes interesadas

Grupo	Categorías
1	Administraciones Públicas
2	Usuarios
3	Proveedores de agua
4	Empresas gestoras de servicios públicos de agua
5	Educadores, Investigadores y Profesionales
6	Empresarios y sindicatos
7	Otras partes interesadas

Asimismo, dentro de cada categoría se han planteado subgrupos con perfiles diferentes; incluso, en las Administraciones Públicas se han identificado aquellas afectadas. Todo ello se refleja en la tabla siguiente.

Tabla 2. Relación de partes interesadas en la identificación inicial

<b>Grupo 1: Administraciones Públicas</b>
• Administración General del Estado.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Sanidad y Consumo.
• Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Presidencia del Gobierno.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Obras Públicas y Transporte.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- Consejería de Turismo.
• Administración insular y municipal.
- Cabildo Insular de Tenerife.
- Ayuntamientos de la Isla.
- Asociación de municipios más representativa.
<b>Grupo 2: Usuarios</b>
• Asociaciones de agricultores
• Asociaciones de ganaderos
• Gestores de campos de golf
• Asociaciones de hoteleros
<b>Grupo 3: Proveedores de agua</b>
• Concesionarios y titulares de agua
• Empresas gestoras de transporte de agua
<b>Grupo 4: Empresas gestoras de servicios públicos de agua</b>
<b>Grupo 5: Educadores, Investigadores y Profesionales</b>
• Universidades canarias
• Centros de investigación en Canarias
• Colegios Profesionales
<b>Grupo 6: Empresarios y sindicatos</b>
• Asociaciones de empresarios
• Sindicatos
<b>Grupo 7: Otras partes interesadas</b>
• Asociaciones ecologistas
• Asociaciones vecinales
• Organizaciones de consumidores y usuarios
• Particulares

Posteriormente, en las diferentes fases del proceso se identificarán las actividades particulares en las cuales se deberá realizar un nuevo análisis de los actores, específico para cada caso.

#### 4.3.3 DESARROLLO DE UN PLAN DE COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

Una vez identificados los actores, se propondrá un plan de comunicación efectivo y equitativo con las partes participantes. Este plan abarcará todas las actividades que deben ser realizadas antes (reuniones previas, identificación de actores principales y convocatorias), durante (información sobre las actividades realizadas en consultas, talleres o grupos de trabajo) y después (publicación de los resultados) del proceso de participación.

El medio a utilizar se tratará que sea el más adecuado en cada caso, de tal forma que la información llegue a la totalidad de los actores, en un margen razonable de tiempo y en un formato adaptado a las necesidades de cada actor. En general, se utilizará el espacio generado en las páginas electrónicas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, completado en cada caso con las acciones necesarias.

El plan de comunicación se dará a conocer previamente al inicio de las técnicas participativas, e incluirá un calendario de actividades a realizar. Dicho plan se establece con los objetivos específicos de que los miembros del foro deberán:

- Ser informados, desde el principio, sobre los distintos etapas y plazos del proceso y de cómo y cuándo pueden contribuir al mismo.
- Ser informados regularmente de las actividades, p. ej. a través de la página Web o correo electrónico.
- Ser consultados sobre los borradores de los documentos que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife elaborará, de tal forma que las recomendaciones de esta consulta puedan incorporarse en el documento definitivo.
- Tener reuniones regulares con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para debatir el progreso y los problemas.

El primer paso será la preparación de una lista inicial de las partes interesadas y su grado de participación. Dicha lista se comunicará a los inscritos para que puedan rechazar su inclusión, y posteriormente se hará pública de tal forma que permita a los no incluidos comunicar su inclusión en la misma y grado de participación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se deberá solicitar permiso escrito para publicar los nombres de los representantes de las asociaciones (cuando ello no sea posible únicamente se citará el cargo en la asociación o entidad participante). En el caso de particulares siempre se requerirá dicho permiso.

En la publicación de listas o su inclusión en informes, se comprobará previamente que se dispone de las autorizaciones de los integrantes para hacerlas públicas.

#### 4.3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS TÉCNICAS PARTICIPATIVAS A UTILIZAR EN CADA PASO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES

Las técnicas participativas dependerán del tipo de participación y nivel de implicación que se esté buscando en cada momento:

- Información pública: conferencias, folletos, notas de prensa, publicaciones vía Web, etc.
- Consulta pública: encuestas vía Web, anuncios en boletines oficiales, alegaciones o sugerencias vía correo electrónico o correo ordinario, etc.
- Participación activa: grupos de trabajo, talleres, mesas redondas, jornadas de puertas abiertas, participación complementaria canalizada a través de entrevistas, encuestas, cuestionarios, línea telefónica, comunicación vía Web, etc.
- Negociación o resolución de alternativas: análisis multicriterio vinculado a la exposición de escenarios futuros.

En este sentido, para facilitar la participación activa que ya se ha iniciado en esta demarcación para el documento del esquema de temas importantes, y como un elemento más de los que integran el Proyecto de Participación Pública, se han realizando diversos talleres.

Con estos talleres se inicia un ciclo de participación sobre el diagnóstico de la situación actual, los temas importantes y los escenarios de futuro; cuyas aportaciones serán tomadas en consideración para la elaboración del Plan Hidrológico de Tenerife. Hasta el momento, la participación pública se ha llevado satisfactoriamente en tres talleres temáticos (riego, abastecimiento y saneamiento, y recursos y producción industrial) y un cuarto taller generalista de relación con los agentes sociales.

En el taller con los agentes sociales, además de trabajar sobre los temas importantes, se abordaron las dificultades para la participación de éstos en el PHT, y se propusieron vías y procedimientos para solventar estas dificultades. Una vez que se disponga del informe final del taller con el análisis de sus principales aportaciones, se valorarán aquellas no contempladas en el presente proyecto y que se deberían incorporar para su mejora.

#### 4.3.5 OBTENCIÓN DE RESULTADOS

A través de las técnicas participativas se deben alcanzar resultados contrastables con los objetivos. Se tomarán en consideración las aportaciones recogidas durante todo el proceso de participación en la toma de decisiones.

Se realizará un análisis estadístico de las aportaciones, dando un peso objetivo a las distintas posturas identificadas con objeto de alcanzar un informe de síntesis adecuado. Este informe de síntesis será puesto a disposición de los interesados y público que haya formulado observaciones y comentarios en la fase anterior a través de la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife ([www.aquastenerife.org](http://www.aquastenerife.org)).

#### 4.4 DOCUMENTOS E INFORMES SOMETIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

##### 4.4.1 PROGRAMA DE TRABAJO, CALENDARIO Y ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN.

La propuesta de programa de trabajo para la elaboración de los planes de cuenca incluye las principales tareas y actividades a realizar, el calendario previsto, el estudio general de la demarcación y las formulas de consulta. Asimismo coordina los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por la evaluación ambiental estratégica.

El estudio general sobre la demarcación hidrográfica incluido en el programa de trabajo incorpora una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua.

##### 4.4.2 ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN.

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación hidrográfica de Tenerife relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las Administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:

- a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el Plan Hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales.
- b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.
- c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife elaborará el esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas, integrando los contenidos del documento de referencia dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica y el resultado de los procesos de participación pública.

##### 4.4.3 PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife redactará la propuesta del proyecto de Plan Hidrológico, sobre la base del documento final del esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas y con el resultado de todas las consultas efectuadas.



A efectos de tramitación (según Decreto 55/2006), el "Proyecto de Plan Hidrológico" corresponderá al Avance del PHT en virtud de su carácter de Plan Territorial Especial, constituyéndose en un documento informativo básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas de ordenación planteadas a partir de los datos aportados por los diferentes bloques Informativos (Hidrológico, Ambiental, etc.).

Dicho Proyecto de Plan Hidrológico establecerá los objetivos y las líneas estratégicas para la gestión del agua y del medio ambiente hídrico en la demarcación hidrográfica de Tenerife, y tendrá en cuenta, entre otras cuestiones:

- Otros planes, programas y estrategias relacionados con la planificación hidrológica, a facilitar por la administración competente.
- Información económica sobre el coste y la combinación de distintas medidas para alcanzar los objetivos medioambientales, es decir, aplicación de metodologías presión-impacto-coste-eficacia. Estas metodologías se desarrollarán en paralelo al procedimiento de elaboración del esquema de temas importantes y del Plan Hidrológico, en el marco de la definición del programa de medidas.
- La inclusión de estudios específicos para justificar los objetivos propuestos, con un énfasis especial en las eventuales excepciones a los objetivos generales (masas de agua muy modificadas, objetivos menos rigurosos, excepciones a los plazos)
- La consideración de más de una alternativa para la implantación de la DMA en la demarcación hidrográfica. Las alternativas reflejarán las principales decisiones en materia de planificación hidrológica en relación con la escala y el nivel de las actuaciones y con los balances de costes y los beneficios

#### 4.4.4 PROGRAMA DE MEDIDAS Y LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

El programa de medidas incluirá todas las medidas necesarias para lograr todos los objetivos de planificación establecidos para la demarcación hidrográfica de Tenerife, incluyendo los objetivos relativos a las zonas protegidas.

Una medida se define como un mecanismo de cualquier tipo que pueda utilizarse para alcanzar los objetivos de la planificación, incluyendo, por ejemplo: requisitos establecidos en la legislación, instrumentos económicos, códigos de buenas prácticas, acuerdos y convenios, promociones de la eficacia del uso del agua, proyectos educativos, proyectos de investigación, desarrollo y demostración.

Las medidas podrán ser básicas y complementarias (artículo 92 quáter, 3 del TRLA). Las medidas básicas son los requisitos mínimos que deben cumplirse en la demarcación. Una vez que éstas hayan sido definidas, se considerarán medidas complementarias, aquellas que en cada caso deban aplicarse con carácter adicional para la consecución de los objetivos medioambientales o para alcanzar una protección adicional de las aguas.

Los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 92bis del TRLA pueden agruparse en una serie de tipos o categorías que se relacionan en la tabla siguiente.

Tabla 3. Objetivos medioambientales

Aguas superficiales	Aguas subterráneas
Objetivo de no-deterioro	Objetivo de no-deterioro
Objetivos de estado	Objetivos de estado
Objetivos relativos a la eliminación/reducción de sustancias prioritarias y sustancias peligrosas prioritarias.	Objetivos de prevención o limitación de la contaminación
Objetivos de zonas protegidas, si ha lugar.	Objetivos de zonas protegidas, si ha lugar
	Objetivo de inversión de tendencias

El TRLA establece unos objetivos por defecto para cada categoría de objetivo que deben cumplirse siempre que no se justifique un objetivo alternativo o una exención de cumplimiento de acuerdo con los requerimientos y condicionantes de la ley. Éstos deben cumplirse siempre que no sea posible justificar adecuadamente, en el propio Plan Hidrológico, la razón para desviarse de ellos.

#### 4.4.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley 9/2006, por el que se fija el ámbito de aplicación, como en el Decreto 55/2006, el Plan Hidrológico ha de someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en los términos y condiciones definidos en dicha ley.

Dicho procedimiento de evaluación descansa, en su fase inicial, en la aprobación por parte del órgano ambiental (COTMAC) del **Documento de Referencia**, mediante el que se determina la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad.

El **Informe de Sostenibilidad** se concibe como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan, y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.

La Evaluación Ambiental Estratégica es ultimada mediante la incorporación de la **Memoria Ambiental**, documento que, según lo dispuesto en la Ley 9/2006, permitirá valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del plan. En la Memoria Ambiental se analizará el proceso de evaluación, el ISA y su calidad; de igual manera se evaluará el resultado de las consultas realizadas, cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de los impactos significativos derivados de la aplicación del plan.

#### 4.4.5.1 Documento de Referencia.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2007 (BOC nº 179 con fecha de 6 de septiembre de 2007), se sometió por parte de la COTMAC al trámite de participación ciudadana y consulta institucional la propuesta de Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares.

Posteriormente, se ha publicado la Resolución de 28 de marzo de 2008 (BOC nº 75 con fecha de 14 de abril de 2008), de Aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Hidrológicos Insulares. En el Anejo de dicha Resolución se exponen los contenidos que han de elaborarse para completar el referido Informe de Sostenibilidad Ambiental, que deberá acomodarse a la siguiente estructura:

- Contenido, objetivos y relaciones.
- Situación actual y problemática existente.
- Características ambientales.
- Objetivos.
- Alternativas.
- Efectos.
- Medidas.
- Seguimiento.
- Resumen.

#### 4.4.5.2 Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) es el primer documento del proceso de evaluación ambiental en el que se deberán identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan Hidrológico de Tenerife y del programa de medidas que le acompañe, incluyendo unas alternativas técnica y económicamente viables (entre ellas la alternativa cero o tendencial en ausencia de plan).

#### 4.4.5.3 Memoria Ambiental.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife elaborará la propuesta de Memoria Ambiental, que será remitida a la COTMAC para su aprobación, en su caso y con las modificaciones que estime oportunas. El objeto es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, así como se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al Plan Hidrológico que se someta a aprobación inicial, manteniendo y teniéndose en cuenta en su aprobación definitiva.

## 4.5 CALENDARIO GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.

La Figura 2 representa el calendario general del proceso de planificación y muestra las interrelaciones fundamentales entre las cuatro líneas de actuación a seguir en todo este proceso:

- Desarrollo del plan
- Desarrollo del programa de medidas
- Evaluación ambiental estratégica
- Participación pública

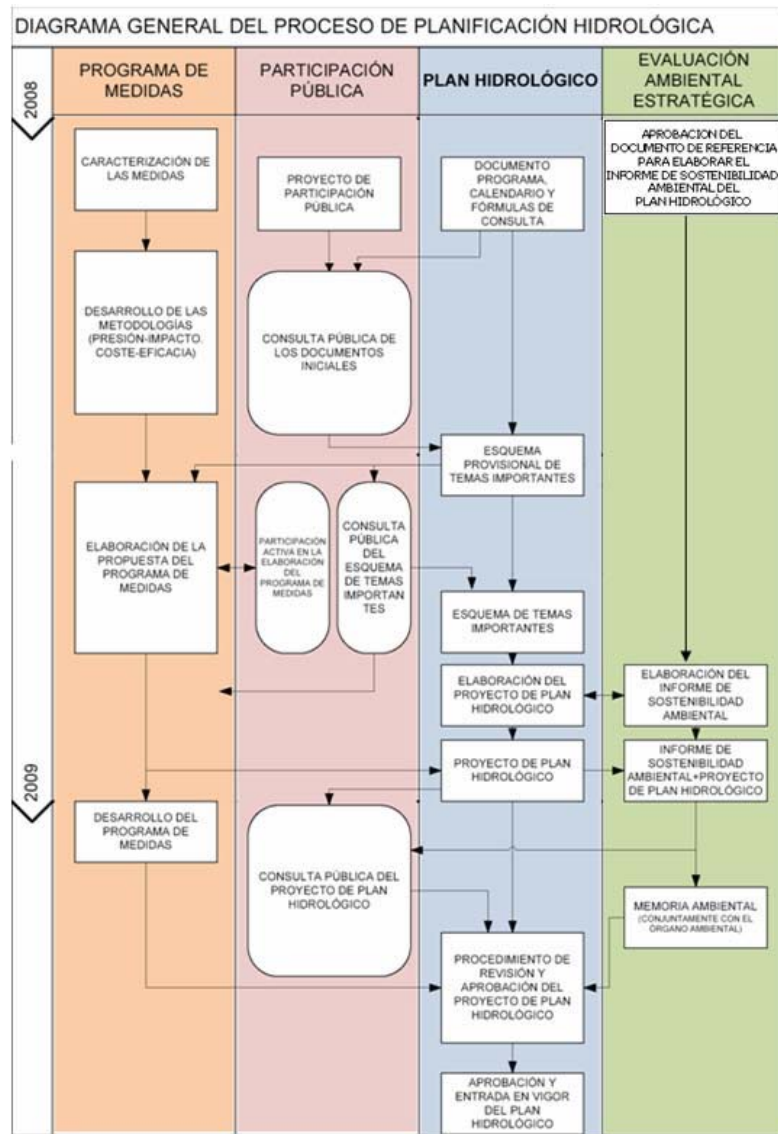
El programa de trabajo se explica detalladamente en documento de Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta que se somete a consulta pública conjuntamente con este proyecto.

Como se ha dicho anteriormente, para facilitar la accesibilidad a la información del proceso de planificación se realizará una modificación de la página electrónica que será implantada en el plazo de dos meses a partir del inicio reglado de la consulta pública del presente proyecto. Hasta que se hagan efectivas dichas medidas, los documentos iniciales del plan y de la evaluación ambiental estratégica se colgarán claramente identificados y de fácil acceso en la página electrónica actual del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como en el resto de portales electrónicos que determine el Comité de Autoridades Competentes.

Conjuntamente con el sometimiento a consulta pública de los documentos relacionados con el programa, calendario y fórmulas de consulta, se dispondrá de una edición suficientemente amplia de los folletos divulgativos referidos en el apartado 4.1.5. Dichos folletos también estarán disponibles en la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Los demás documentos divulgativos se irán produciendo de forma simultánea con los documentos pertinentes.



Figura 2. Calendario del proceso de planificación según el TRLA y la Ley 9/2006. Periodo 2008-2009



## 5 COORDINACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En la Figura 2 se indica que la elaboración del Plan Hidrológico de la demarcación está estrechamente unida al proceso de su Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, los Artículos 72 y 77.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE).

En este proceso, tanto la Ley 9/2006 como el Decreto 55/2006 establecen una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la regulación del proceso de elaboración y aprobación del Plan Hidrológico ya ha adoptado la esencia de dichas disposiciones, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos.

Esta interrelación está ya presente desde la elaboración del Documento de Referencia que ha de incluir los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso con los que deberá elaborarse el Informe de Sostenibilidad.

Cuestiones tales como los objetivos medioambientales, el planteamiento de medidas y la selección de alternativas, la gestión del Plan, la definición de indicadores para su seguimiento, etc., son fundamentales en la Evaluación Ambiental Estratégica y el Plan las debe establecer con toda claridad.

Por otro lado, la dinámica del proceso de EAE, con redacción del Documento de Referencia, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental, así como todo el régimen de consultas públicas y publicidad, constituyen una variante de la Participación y Consultas Públicas requeridas por la Directiva Marco del Agua y el TRLA, desarrollándose en paralelo con las actividades del Plan, de forma que, en sus estadios finales, la consulta pública del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental serán simultáneas.

Con los resultados de la consulta pública habrá que redactar, finalmente, la Memoria Ambiental que quedará adscrita al Plan en el momento de su aprobación.

La diferencia más destacada entre las exigencias del TRLA y las que establece tanto la Ley 9/2006 como el Decreto 55/2006 de Evaluación Ambiental Estratégica se centra en los plazos para las consultas públicas. Mientras que la primera, siguiendo los criterios de la Directiva Marco del Agua, fija un plazo mínimo de seis meses, las siguientes se decantan por un período de 45 días, es decir, de tan sólo mes y medio.

Ante esta situación y teniendo en cuenta el paralelismo de los procesos, se ha adoptado el mayor de los plazos, es decir, 6 meses, para todos los procesos de consulta pública de la EAE, lo que proporciona un mayor tiempo para el estudio de los documentos y para la elaboración de propuestas alternativas por parte de los diferentes agentes y su discusión con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la incorporación, en su caso, a las versiones definitivas de los documentos.

## 6 DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO

Este capítulo incluye una relación pormenorizada de todas las acciones previstas para el suministro de información, consulta pública y participación activa, previstas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En el apartado 6.1. se describirá el modelo de participación que se utilizará en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

En el segundo apartado se identificarán sobre un cronograma los momentos en que se van a producir las diferentes acciones y las tareas a las que afectan.

En los apartados posteriores se irán identificando cada una de las acciones a realizar en las sucesivas fases del proceso de planificación, detallando en cada caso todos los extremos recogidos en el capítulo 4:

- Información pública
- Consulta pública.
- Participación activa:
  - Especificación de objetivos y alcance del proceso.
  - Identificación de los aspectos clave y personas interesadas.
  - Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas.
  - Identificación de técnicas participativas.
  - Obtención de resultados

No es posible, en el momento actual, detallar completamente alguno de los elementos específicos de cada acción identificada, puesto que hasta que no se aborden las tareas concretas no podrán determinarse con exactitud los objetivos que se pretende alcanzar con el proceso de participación.

En todo caso, previamente a la puesta en marcha de cualquier acción se le dará la difusión necesaria para que llegue a todos los posibles interesados.

### 6.1 MODELO DE PARTICIPACIÓN

El modelo de participación pública de la demarcación hidrográfica de Tenerife se basa en la constitución de foros o grupos de trabajo específicos.

La demarcación hidrográfica de Tenerife presenta diferencias socioeconómicas entre sus vertientes Norte y Sur. Para acercar el proceso de participación a las diferentes realidades y problemáticas de la Isla se prevé abordar por zonas el proceso de participación.

En cada uno de estos ámbitos territoriales se podrá constituir un grupo de participación territorial. Así mismo, se plantea la posibilidad de llevar a cabo actividades informativas itinerantes a las diferentes comarcas hidráulicas.

## 6.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN

En base al cronograma presentado en el documento de Programa, calendario y fórmulas de consulta, a continuación en la Figura 3 se identifican los momentos y las tareas sobre las que se van a realizar acciones para asegurar la participación pública en el proceso de planificación. En dicho esquema se diferencia entre las consultas públicas, requeridas por la legislación, y otros procesos de participación activa según la siguiente leyenda:

- Periodo de consulta pública
- Periodo de participación activa

Así mismo, se fomentará en mayor medida la participación activa referente al programa de medidas y al establecimiento de los objetivos medioambientales y excepciones.

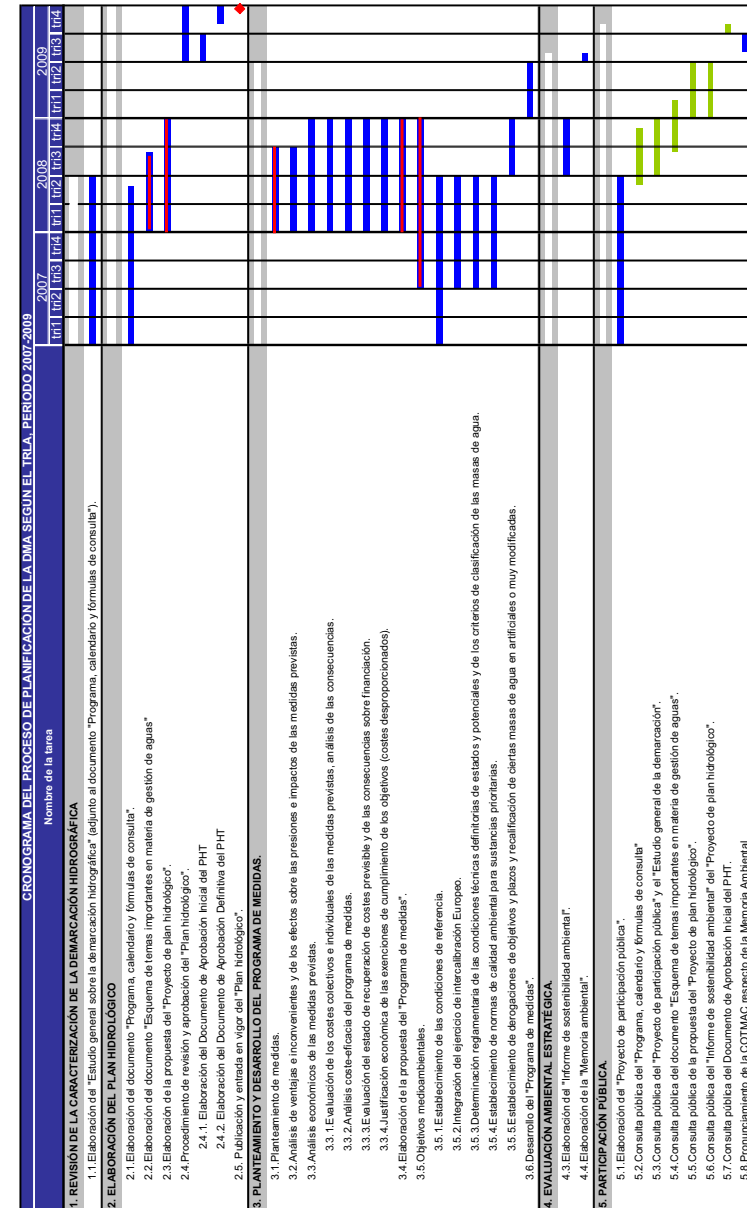


Figura 3. Cronograma del proceso de planificación en la demarcación hidrográfica de Tenerife

## 6.3 FASES DE CONSULTA PREVIA

Este apartado incluye, por un lado, las acciones que se han realizado previamente a la redacción del presente proyecto y a la puesta en marcha del proceso de planificación, para facilitar la información y la participación en la implantación de la Directiva Marco del Agua; y por otro, las acciones de la primera fase del proceso de planificación, centradas en los tres documentos iniciales.

### 6.3.1 PRIMERA FASE DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

En la primera fase del proceso de planificación, las acciones a realizar se centran en los tres documentos iniciales:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta,
- Estudio general de la demarcación
- El presente Proyecto de Participación Pública.

Estas acciones son:

#### 6.3.1.1 Información pública

Estos documentos están accesibles en la página electrónica ([www.aguastenerife.org](http://www.aguastenerife.org)) del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en formato digital, y en papel en las oficinas del mismo.

Asimismo, se editarán folletos/publicaciones en los que se expondrán los principales aspectos de la planificación hidrológica y la participación pública.

#### 6.3.1.2 Consulta pública

Según establece el TRLA y el punto 1 del artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica, los tres documentos iniciales han de someterse a consulta pública durante un plazo de 6 meses, que habrá de comunicarse a través de un anuncio en el BOC. Dichos documentos están accesibles al público en papel en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y en formato digital en la página electrónica del mismo.

En ese periodo, las partes interesadas podrán presentar las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife las analice y estudie su posible incorporación a los documentos resultantes.

Finalmente, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hayan presentado e incorporará a los documentos las que considere adecuadas. Este informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y se remitirá a las partes interesadas que hayan intervenido en el proceso.

#### 6.3.1.3 Participación activa

Durante la primera fase del proceso de planificación, la participación activa se centrará principalmente en el Proyecto de Participación Pública.

Como ya se indicó, se elaborará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recogidas en el taller con los agentes sociales respecto del proceso de participación pública.

Este informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

## 6.4 FASES DE DESARROLLO DEL PLAN

El desarrollo del Plan se conforma, de acuerdo con lo expuesto a lo largo de los apartados anteriores, en las siguientes fases o etapas:

### 6.4.1 ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES

#### 6.4.1.1 Información pública

Este documento estará accesible en formato digital en la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y en papel en la sede del mismo.

Además, podrá difundirse a través de medios publicitarios, ruedas y notas de prensa, con el objetivo de informar a los ciudadanos sobre el contenido y las implicaciones del mismo.

Así mismo, se procurará elaborar documentos resumen y/o folletos divulgativos que expliquen los objetivos y el alcance del documento.

#### 6.4.1.2 Consulta pública

El esquema de temas importantes se someterá a consulta pública durante un plazo de 6 meses, según establece el TRLA y el punto 1 del artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Se comunicará a través de un anuncio en el BOC el inicio y finalización de dicho plazo. Esta documentación estará accesible al público en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la página electrónica [www.aguastenerife.org](http://www.aguastenerife.org).

El objetivo es que las partes interesadas presenten propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife las analice y estudie su posibilidad de incorporación a los documentos.

Ultimadas estas actuaciones, se realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hayan presentado. A partir de esta documentación se incorporará en el esquema de temas importantes las aportaciones fruto de la consulta que, en su caso, considere adecuadas. Este informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y se remitirá a las partes interesadas que hayan intervenido en el proceso.

#### 6.4.1.3 Participación Activa

Los objetivos de la participación activa en esta fase son involucrar en la preparación del esquema de temas importantes a aquellos agentes que sean susceptibles de ser afectados por el plan hidrológico; identificar la problemática de la demarcación hidrográfica y plantear posibles alternativas de actuación, a partir de las experiencias,

conocimientos y opiniones de las partes interesadas; y permitir que se tengan en cuenta opciones creativas e innovadoras. El procedimiento a llevar a cabo es el que se indica a continuación:

En primer lugar, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife diseñará un plan de comunicación con las partes interesadas.

Posteriormente, remitirá a los agentes que constituyen los grupos de participación, documentación sobre el diagnóstico de la demarcación; la propuesta de medidas y líneas de actuación; así como los escenarios de futuro. También solicitará aportaciones y comentarios en relación con la información remitida, que tendrán que ser enviados antes de los talleres de trabajo.

A continuación se realizarán dichos talleres de trabajo, en los que se presentará y discutirá la documentación enviada previamente, incluyendo las aportaciones y comentarios recibidos de los agentes participantes, y en su caso, alcanzando acuerdo al respecto. Una vez finalizados los talleres, si algún afectado o implicado lo considera conveniente, podrá presentar sus observaciones y sugerencias por escrito en el plazo acordado en los propios talleres.

El proceso podrá completarse mediante participación complementaria de las partes interesadas, canalizada a través de entrevistas, encuestas, cuestionarios, línea telefónica, comunicación vía Web, etc.

Como trabajo final se realizará un informe final sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hayan presentado. A partir de esta documentación, se incorporará en el esquema de temas importantes las aportaciones fruto de la participación activa que, en su caso, considere adecuadas. Este informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Además, se elaborará un documento en el que se describa el desarrollo del proceso de participación activa, detallándose las personas que han participado, los temas que se han tratado y las conclusiones y decisiones adoptadas.

#### 6.4.2 PROGRAMA DE MEDIDAS Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y EXCEPCIONES

##### 6.4.2.1 Información pública

La información generada en relación al programa de medidas se colgará en la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

##### 6.4.2.2 Consulta pública

El Programa de Medidas no tiene un proceso de consulta pública reglado. No obstante, el Proyecto del Plan Hidrológico será sometido a consulta pública, incluyendo un resumen del Programa de Medidas.

##### 6.4.2.3 Participación activa

Los objetivos de esta fase son:

- Determinar las opiniones de las partes interesadas en relación a las posibles opciones del Programa de Medidas;

- Transmitir a las partes interesadas las repercusiones de las actividades antrópicas sobre el medio hídrico y el gran reto que supone alcanzar los objetivos ambientales a través de los programas de medidas básicas y complementarias;
- Suscitar que se examinen otras posibilidades que, a su vez, ayudarían a decidir las medidas finales seleccionadas (planteamiento);
- Y, tal vez el más importante de todos los objetivos, alcanzar consensos en la definición de la propuesta del Programa de Medidas.

La participación tendrá lugar a través de mesas redondas. Para dar respuesta a las particularidades territoriales se ha previsto realizar diversos encuentros, concretamente, en la zona Norte y en la zona Sur de la Isla, así como en el área metropolitana.

El procedimiento se iniciará con el diseño, por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de un plan de comunicación con las partes interesadas.

Posteriormente, remitirá a los agentes que constituyen los grupos de participación, documentación relativa al programa de medidas y los objetivos medioambientales y sus excepciones. También solicitará aportaciones y comentarios en relación con la información remitida, que tendrán que ser enviados antes de los talleres de trabajo.

A continuación se realizarán dichos talleres de trabajo, en los que se presentará y discutirá la documentación enviada, incluyendo las aportaciones y comentarios recibidos de los agentes participantes, teniendo como objetivo alcanzar el mayor consenso posible. Una vez finalizados los talleres, si algún afectado o implicado lo considera conveniente, podrá presentar sus observaciones y sugerencias por escrito en el plazo acordado en los propios talleres.

Una de las herramientas que se procurará utilizar en los talleres de trabajo es la simulación de posibles escenarios del programa de medidas, para valorar si las propuestas son viables económica, social, técnica y ambientalmente.

Si se estimase necesario, se realizará participación sectorial y/o territorial.

El proceso podrá completarse mediante participación complementaria de las partes interesadas, canalizada a través de entrevistas, encuestas, cuestionarios, línea telefónica, comunicación vía Web, etc.

Se realizará un informe final sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hayan presentado. A partir de esta documentación, se incorporará en el programa de medidas y establecimiento de objetivos medioambientales y excepciones, las aportaciones fruto de la participación activa que, en su caso, considere adecuadas. Este informe será puesto a disposición del público a través de la página electrónica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Además, se elaborará un documento en el que se describa el desarrollo del proceso de participación activa, detallándose las personas que han participado, los temas que se han tratado y las conclusiones y decisiones adoptadas.

### 6.4.3 PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

#### 6.4.3.1 Información pública

El Proyecto de Plan o Avance de Plan Territorial estará accesible tanto en formato digital en las páginas electrónicas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y del Cabildo de Tenerife, como en formato papel en las oficinas del Consejo Insular de Aguas y del Centro de Servicio al Ciudadano del Cabildo.

Además, procurará difundirse a través de cuñas publicitarias, ruedas y notas de prensa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre el contenido y las implicaciones del mismo.

Asimismo, se podrán elaborar documentos resumen y/o folletos divulgativos que expliquen los objetivos y el alcance del documento.

#### 6.4.3.2 Consulta pública

La propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico y el Informe de Sostenibilidad Ambiental se someterán a consulta pública durante un plazo de 6 meses, según establece el TRLA y el punto 1 del artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Se comunicará a través de un anuncio en el BOC el inicio y finalización de dicho plazo. Estará accesible al público en las diferentes oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en papel, y en la página electrónica en formato digital.

Así mismo, este Proyecto se someterá a consulta de las Administraciones públicas afectadas y a las partes identificadas como interesadas, por un plazo de 3 meses. El objetivo es que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas con el fin de que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife las analice y estudie su posibilidad de incorporación a los documentos.

#### 6.4.3.3 Participación Activa

En principio no se plantea participación activa específica en esta fase, puesto que resultaría repetitiva al haberse realizado previamente en relación al esquema de temas importantes, programa de medidas y establecimiento de objetivos medioambientales y excepciones. No obstante, se analizarán estos procesos anteriores, y si se considerase necesario, se llevarán a cabo talleres, entrevistas, etc. para completarlos.

### 6.5 FASE DE ELABORACIÓN DEL PLAN

Tras la participación pública del Proyecto de Plan o Avance de Plan Territorial, se analizarán todas las aportaciones y alegaciones recibidas, elaborando un informe particularizado de cada una, justificando qué partes de la misma se asumen en la documentación final del Plan y cuáles no.

Además de dicho informe de resultados de la consulta pública del proyecto de Plan Hidrológico, se elaborará otro que resuma todo el proceso de participación pública en el proceso de planificación, al que hace referencia el capítulo 7 de este documento, que se adjuntará como anexo del Plan.

Seguidamente se elaborará el documento de Memoria Ambiental en los términos y condiciones fijados en el art 12 de la Ley 9/2006, para dar respuesta a los requerimientos de la evaluación ambiental estratégica.

Completada la Memoria Ambiental será sometida a la COTMAC para que, en el plazo máximo de dos meses, adopte el correspondiente acuerdo.

En paralelo se completará la documentación del Plan que deba someterse al trámite de Aprobación Inicial.

### 6.6 FASE DE APROBACIÓN DEL PLAN

#### 6.6.1 APROBACIÓN INICIAL

Tras el pronunciamiento de la COTMAC sobre la Memoria Ambiental y completada la documentación propiamente dicha del Plan, se someterá a la consideración de los órganos de gobierno del Consejo Insular de Aguas para su Aprobación Inicial.

Tras dicho acto se someterá al trámite oficial de "información pública" general, por el plazo de un mes, toda la documentación del Plan, incluyendo los informes citados de la consulta pública del Proyecto de Plan (o Avance) y de resumen de todo el proceso de participación pública.

Asimismo, la antedicha documentación se someterá a trámite de consulta institucional de las Administraciones Públicas afectadas, por el plazo de un mes.

Con el resultado de las anteriores información pública y consulta institucional se emitirá informe detallado sobre las mismas y, en su caso, se introducirán aquellas modificaciones que se consideren procedentes, hasta conformar la documentación que se somete a Aprobación Provisional.

El Consejo Insular de Aguas someterá a la consideración del Cabildo Insular de Tenerife todo el expediente del Plan, incluyendo la documentación anteriormente reseñada.

#### 6.6.2 APROBACIÓN PROVISIONAL

Tras los informes y dictámenes procedentes, el Pleno valorará el expediente y documentación anterior. En caso de que resuelva que debe realizarse alguna corrección o modificación dará traslado de su resolución al Consejo Insular de Aguas para que la cumplimente. Caso de que considere correcto el contenido del Plan y resuelva aprobarlo provisionalmente, remitirá toda la documentación al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva.

#### 6.6.3 APROBACIÓN DEFINITIVA

Dado el doble carácter, sectorial y territorial, del Plan Hidrológico de Tenerife su consideración por el Gobierno de Canarias corresponde a dos órganos.

En primer lugar, a la COTMAC que resolverá sobre el mismo como plan territorial.

Posteriormente, al Consejo de Gobierno que dictará la resolución final procedente como plan sectorial de aguas.

En caso de que alguno de los citados órganos resuelva que debe realizarse alguna corrección o modificación dará traslado de su resolución al Cabildo Insular de Tenerife para su cumplimentación.

Caso de que el Consejo de Gobierno considere correcto el Plan procederá a su aprobación definitiva y a su publicación en el BOC, en los términos establecidos en la legislación canaria.

Finalmente se remitirá al Gobierno de España, a la Comisión Europea y a cualquier Estado miembro interesado, ejemplares del Plan Hidrológico aprobado, así como del estudio general de la demarcación. Los ejemplares del Plan Hidrológico se remitirán en un plazo de tres meses a partir de su publicación.

## 6.7 FASE DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN.

### 6.7.1 SEGUIMIENTO DEL PLAN

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife mantendrá la información actualizada sobre el estado de las masas de agua que permita obtener una visión general del mismo, teniendo en cuenta también los objetivos ambientales específicos de las zonas protegidas y de los programas de medidas, pudiendo recabar, cuantos datos fueran necesarios para tal fin.

Serán objeto de seguimiento específico los aspectos que a continuación se indican:

- a) Evolución de los recursos hídricos naturales y disponibles y su calidad.
- b) Evolución de las demandas de agua.
- c) Estado de las masas de agua superficial y subterránea
- d) Aplicación de los Programas de medidas y efectos sobre las masas de agua
- e) Los efectos de la aplicación del plan sobre el medio ambiente, en aquellos aspectos identificados en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Estos aspectos del seguimiento del Plan serán puestos a disposición del público en forma de informes resumidos de seguimiento, facilitándose su consulta por los medios descritos en este Proyecto de Participación Pública. De cada uno de los aspectos se realizará un resumen indicando las desviaciones de los objetivos establecidos en el Plan y sus posibles causas.

Dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan Hidrológico o de su actualización, es decir, por primera vez, antes de 31 de diciembre de 2012, presentarán un informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife publicará cada cuatro años un informe de seguimiento sobre la aplicación del Plan Hidrológico, con el fin de mantener al

ciudadano informado de los progresos realizados en su aplicación y facilitar la participación ciudadana en la planificación.

Todos los informes a los que se refieren los artículos del RPH (art. 84 y 85), quedarán a disposición del público para su consulta.

### 6.7.2 REVISIÓN DEL PLAN E INICIO DEL SEGUNDO CICLO

El Plan Hidrológico de Tenerife y su programa de medidas serán revisados cada seis años, desde la fecha de su entrada en vigor, y se elaborará una versión actualizada de los mismos antes de 31 de diciembre del año correspondiente. Dicha revisión se puede acordar también cuando se den los casos estipulados en el artículo 89 del RPH para proceder a la revisión del Plan. En este caso, se procederá a establecer el proceso de participación asociado a tal revisión.

La primera actualización del Plan Hidrológico y todas las actualizaciones posteriores, comprenderán obligatoriamente (artículo 42.2 TRLA):

- a) Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- b) Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del Plan Hidrológico que no se hayan puesto en marcha.
- d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del Plan Hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

En el momento en que se tenga conocimiento de la puesta en marcha de una revisión del Plan se deberán establecer las fases, los procesos y los plazos para la participación pública activa en dicha revisión.

Para ello se actuará conforme se dicta en el presente Proyecto de Participación Pública, incorporando toda la información relativa a participación que se genere para la revisión del Plan como adenda del proyecto original.

En base a lo anterior, la Figura 4 muestra una propuesta de participación pública para las fases de seguimiento y revisión del Plan Hidrológico, que deberá ser revisada y actualizada de acuerdo a las conclusiones obtenidas en las fases anteriores.

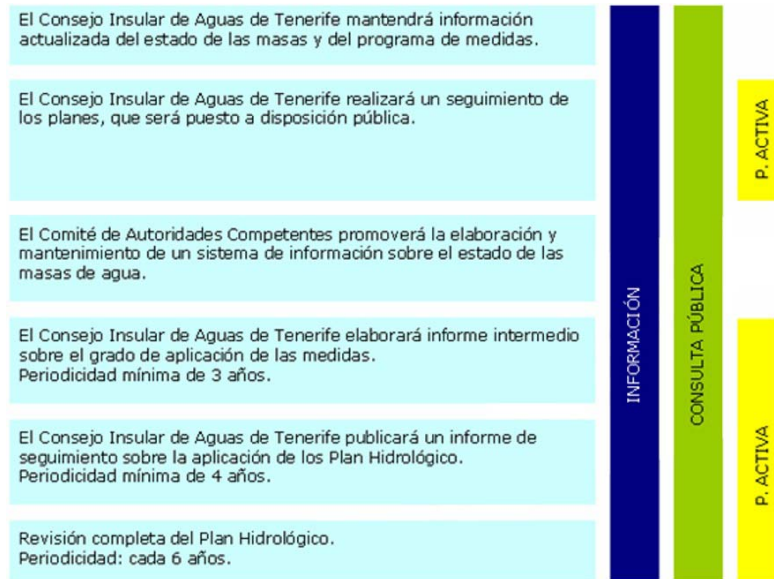


Figura 4. Participación pública en las fases de seguimiento y revisión del Plan Hidrológico

## 7 RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En el documento final del plan se incluirá un informe que contendrá de manera resumida las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 80 del Reglamento de planificación hidrológica.

En el informe se detallará el lugar o lugares en donde se podrá consultar la información generada durante el proceso de participación pública, tanto en papel como en soporte digital. Esta información deberá permanecer a disposición del público junto con el informe final del proceso de participación pública, sin perjuicio de lo que para ello estipule la Ley 27/2006, al menos hasta la entrada en vigor del siguiente Plan Hidrológico.